

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2020-315-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de remanente ni embargo del crédito en este proceso.
Bucaramanga, agosto 31 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

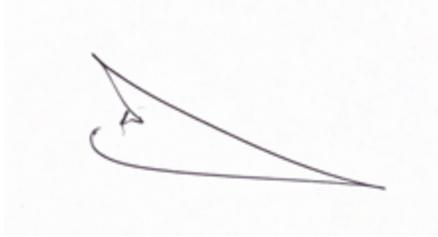
Bucaramanga, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandada, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por la señora MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO contra ELIZABETH LOPEZ JAIMES Y GLORIA MANRIQUE ESTRADA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** ORDÉNESE la entrega a la Demandante de la suma de \$1.445.765.00, según la autorización existente al respecto. En consecuencia háganse las fracciones y elabórese la orden respectiva para ante el banco agrario de Bucaramanga; igualmente se dispone que el saldo sea entregado a la señora GLORIA MANRIQUE ESTRADA.
- 4)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro el oficio No. 4232 AL PAGADOR DEL SENA
OFICIO NO. 4233 AL REGISTRO DE II PP DE BUCARAMANGA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 1 DE 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4232

AGOSTO 31 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00315-00

Señor:

**TESORERO-PAGADOR “SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA”
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO

CC # 63.431.093

DEMANDADOS: ELIZABETH LOPEZ JAIMES

CC # 63.367.488

GLORIA MANRIQUE ESTRADA

CC # 63.311.093

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario que devengan las señoras ELIZABETH LOPEZ JAIMES Y GLORIA MANRIQUE ESTRADA como empleadas del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 3847 de octubre 16 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4233

AGOSTO 31 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00315-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO

CC # 63.431.093

DEMANDADOS: ELIZABETH LOPEZ JAIMES

CC # 63.367.488

GLORIA MANRIQUE ESTRADA

CC # 63.311.093

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-239.075 y 300-266.138, denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 3848 de octubre 16 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

Secretaria